

BOLETIN  **OFICIAL**
DE **LA**
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

Las reclamaciones de números y demas, dirigidas á la empresa del Boletín oficial, no se recibirán sino es franco el porte.

darán los conocimientos científicos y administrativos que son necesarios para proyectar, trazar y construir con acierto dichas obras.

ARTICULO DE OFICIO.

Art. 2.º Todos los años, en la época señalada en los reglamentos, ó que en lo sucesivo se señale, se publicará el programa de admisión á los estudios de dicha escuela, manifestando las circunstancias de edad y estudios preliminares que se exigen de los alumnos, y el exámen que sobre los mismos han de sufrir.

GOBIERNO DE PROVINCIA.
ZARAGOZA.

Núm. 156.

Circular núm. 87.

En la Gaceta de Madrid número 6455, correspondiente al Martes 24 de Febrero, se halla inserto el Real decreto siguiente.

Art. 3.º Todos los que fueren aprobados en dichos exámenes con la nota de buenos por unanimidad en todas las materias que sean objeto de los mismos, serán admitidos como alumnos de la escuela. Podrán ser admitidos como oyentes en cualquiera de las clases de la escuela, los que acreditasen con certificaciones obtenidas en establecimientos públicos de enseñanza los conocimientos preliminares necesarios para sacar fruto de sus lecciones.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Art. 4.º Cada año se hará un exámen riguroso oral y por escrito de cada una de las materias enseñadas en el anterior: los que obtuvieren la nota de buenos por unanimidad, ó cualquiera otra superior en dichos exámenes, pasarán al año siguiente. Los que no se hallen en este caso, podrán repetir el año. Los que fueren reprobados dos veces en los exámenes de un mismo año serán espulsados de la escuela.

En vista de las razones que me ha espuesto Mi Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La escuela de caminos, canales y puertos es una escuela pública donde se

Art. 5.º Al fin del año antepenúltimo sufrirán los alumnos para pasar al penúltimo un exámen riguroso oral y por escrito de cada una de las materias que hubiesen estudiado en los años anteriores desde su ingreso en la escuela. Los que fueren aprobados con nota desobresa-

lientes por unanimidad, ó por pluralidad en todas las materias, recibirán una pensión de 5000 rs. para continuar sus estudios durante los dos años siguientes. Los que obtuvieren notas inferiores seguirán las mismas reglas que en los años anteriores para ganar curso ó perderlo.

Art. 6.º Los pensionados que en el examen del penúltimo año no obtuviesen en todas las materias enseñadas en dicho año las mismas notas que en el año anterior, perderán la pensión, continuando no obstante los estudios si obtuvieren las notas que se exigen generalmente para pasar de un año á otro.

Art. 7.º Al fin del último año sufrirán los alumnos un examen oral y por escrito de cada una de las materias que hubiesen cursado en la escuela desde que entraron en ella; y los que obtuvieren por lo menos la nota de buenos por unanimidad en todas las materias, recibirán el título de Ingenieros civiles, que les autorizará para desempeñar todas las obras pertenecientes al ramo de caminos, canales y puertos.

Art. 8.º Mientras el cuerpo nacional de Ingenieros de caminos, canales y puertos no estuviere completo, se proveerán las plazas que hubiese de aspirantes primeros y de Ingenieros segundos en los alumnos que en los exámenes de último año obtuviesen las notas de muy buenos por unanimidad, ó otras superiores, en todas las materias y por el orden de censura que hubieren obtenido en estas clases: si no hubiese ninguno que mereciese estas censuras, no se proveerán plazas en el cuerpo hasta el año siguiente ó siguientes.

Art. 9.º Cuando el cuerpo estuviere ya completo, no se dará á los alumnos que salgan de la escuela mas que el título de Ingeniero civil de primera, segunda ó tercera clase: en la primera serán comprendidos los que hubieren obtenido en los exámenes las notas de sobresaliente por unanimidad, sobresaliente por pluralidad, y muy bueno por unanimidad; en la segunda, los que obtengan notas de muy bueno por pluralidad ó muy bueno por unanimidad; y en la tercera, los que solo hubieren obtenido en todas las materias la nota de bueno por pluralidad.

Art. 10. De todos estos títulos con sus fechas, así como de las calificaciones de moralidad, conducta y circunstancias físicas de los individuos, se conservará nota en el archivo de la escuela y en el negociado del personal de la Direccion de Obras públicas.

Art. 11. Cuando ocurra alguna vacante en el cuerpo, se aguardará para proveer la que resultare en la última clase del mismo á que se termine el curso corriente, y á que se expidan á los alumnos del último año sus respectivos títulos de Ingeniero civil.

Art. 12. Hecho lo cual, se llamará á oposición para la plaza ó plazas que hubiese vacan-

tes en dicha época á todos los Ingenieros civiles de primera clase.

Art. 13. El Tribunal de exámenes será presidido por el Inspector general mas antiguo, y en su defecto por el individuo de la Junta consultiva que le siga en categoria y antigüedad. El Director de la escuela ha de ser individuo del Tribunal con otros cinco Ingenieros nombrados por Real orden, á propuesta del Director general, elegidos desde los Ingenieros Jefes de primera clase, hasta los Ingenieros primeros que lleven dos años de ejercicio cuando menos en esta clase. Otras Reales órdenes y reglamentos particulares determinarán los pormenores relativos á los exámenes de entrada, á los de tránsito de un curso á otro, y á todo lo demas que concierna á la organizacion definitiva de la escuela y su régimen interior.

Dado en Palacio á 17 de Febrero de 1852. — Está rubricado de la Real mano. — Refrendado. — El Ministro de Fomento, Mariano Miguel de Reinoso.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad. Zaragoza 29 de Febrero de 1852. — Juan de Lara.

Núm. 457.

Circular núm. 88.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, empleados de S. P. y Guardia civil, procurarán la captura de los sujetos que á continuación se espresan y caso de conseguirla los remitirán bien e-collados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 25 de Febrero de 1852. — Juan de Lara.

Rafael Ginés y Reig, desertor del regimiento infantería de Estremadura, de 49 años de edad, estatura 5 pies 6 líneas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano.

Valeriano Garcia, id. id., natural de Alcora, de 20 años de edad, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno.

Manuel Gracia, id. id. del de Ceuta, natural de Mequinenza, de 22 años de edad, pelo castaño, ojos negros, nariz chata, barba creciente, color trigueño.

Los reclama el Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito.

Núm 158

Circular núm 89.

Reparto pactado por este Gobierno de provincia, de la cantidad de trece mil cuatrocientos sesenta y

ocho rs. diez mrs. vn para atender al socorro de presos pobres en el corriente año en las cárceles del partido de Pina, con arreglo al presupuesto formado por el Alcalde de dicha villa.

PUEBLOS.	Rs. vn.	mrs.
Alborge.	536	4
Alforque.	268	30
Bujaraloz.	1501	29
Farlete.	324	20
Fuentes de Ebro.	1291	8
Gelsa.	1611	9
Lazaída.	134	32
La Almolda.	988	12
Mediana.	1170	24
Monegrillo.	594	14
Nuez.	299	2
Osera.	291	22
Pina.	1523	25
Quinto.	1589	13
Roden.	269	30
Velilla de Ebro.	733	2
Villafranca de Ebro.	339	6

Zaragoza 24 de Febrero de 1852 — Juan de Lara.

Núm. 159.

Circular núm. 90.

Reparto practicado por este Gobierno de provincia de la cantidad de veinte y tres mil ochocientos noventa y tres rs. treinta mrs. para atender al socorro de presos pobres en el corriente año en las cárceles del partido de Ateca, con arreglo al presupuesto formado por el Alcalde de dicha villa.

PUEBLOS.	Rs. vn.	mrs.
Ateca.	3180	20
Alhama.	567	33
Alconchel.	342	22
Aniñon.	1284	22
Aranda.	993	5
Ariza.	1018	20
Berdejo.	230	
Bijuesca.	577	12
Bordalva.	605	17
Bubierca.	708	27
Cabolafuente.	253	16
Calmarza.	262	29
Campillo.	337	33
Carenas.	544	17
Castejon de las Armas.	553	30
Cervera de Aniñon.	488	6
Cetina.	923	24
Cimballa.	267	19
Clarés.	258	5
Contamina.	173	23
Embid de Ariza.	525	24
Godojos.	981	22
Ibdes.	741	22

Jaraba.	314	17
Laviluena.	230	
Malanquilla.	295	24
Monreal de Ariza.	403	23
Monterde.	704	4
Moros.	1327	4
Nuervalos.	539	27
Oseja.	192	15
Pozuel de Ariza.	168	33
Sisamon.	323	30
Torrehermosa.	267	17
Torrelapaja.	178	2
Torrijo.	1266	14
Valtorres.	145	17
Villalengua.	865	24
Villarroya de la Sierra.	1546	11

Zaragoza 24 de Febrero de 1852.—Juan de Lara.

Núm. 160.

Circular núm. 91.

Reparto practicado por este Gobierno de provincia de la cantidad de diez y nueve mil quinientos treinta y un rs. catorce mrs. vn., para atender al socorro de presos pobres en el corriente año en las cárceles del partido de Belchite, con arreglo al presupuesto formado por el Alcalde de dicha villa.

PUEBLOS.	Rs. vn.	mrs.
Aguilon.	1116	6
Almochuel.	150	15
Almonacid de la Cuba.	786	6
Azuara.	1921	26
Belchite.	3135	
Codo.	1329	24
Fuendetodos.	470	25
Herrera.	1271	26
Jaulin.	485	10
Lagata.	475	20
Lécera.	1314	4
Letuj.	1134	20
Moneva.	583	12
Moyuela.	2090	31
Plenas.	456	6
Puebla de Alborton.	810	17
Samper del Salz.	378	18
Tosos.	524	4
Valmadrid.	252	12
Villanueva del Huerva.	703	23
Villar de los Navarros.	1140	15

Zaragoza 24 de Febrero de 1852.—Juan de Lara.

Núm. 161.

Circular núm. 92.

La Excm. Diputacion de esta provincia considerando que los labradores pobres y honrados de muchos pueblos de la misma, que sean acreedores á entrar en el sorteo del par de mulas que con motivo del natalicio de la Princesa

de Asturias y pronto restablecimiento de S. M., tiene ofrecido á los de su clase, no han podido por falta de tiempo dirigir sus solicitudes para ello, y atendiendo que alguna municipalidad tampoco le ha sido posible reunirse para evacuar el informe que se le pedia; en sesion de hoy, ha dispuesto suspender dicho sorteo hasta las 12 de la mañana del Domingo 7 del próximo Marzo en que lo verificará y hasta cuya hora admitirá las solicitudes que con este objeto se le presenten. Cuyo acuerdo hago público para los efectos que el mismo expresa. Zaragoza 29 Febrero 1852. — Juan de Lara.

Núm. 162.

Circular núm 93.

La Junta encargada de procurar la reconstrucción del Pantano de Mezalocha á cinco leguas de esta capital, para el riego de las tierras de los siete pueblos de la ribera del rio Huerba, y parte de los términos de Zaragoza, ha resultado sacarlo nuevamente á subasta pública y admitir proposiciones en pliego cerrado, bajo el concepto de quedar el Pantano propiedad del contratista, pagando los regantes la cuota de alfarda que quede contratada. Dichas proposiciones se recibirán en la Secretaría del Gobierno de provincia, donde se hallan los datos y antecedentes de este proyecto, hasta el día 17 del corriente, y en el inmediato se abrirán por la Junta, y publicada la que se adopte como mas ventajosa, girará sobre ella la licitacion que se verificará á las doce del mismo día 18. Zaragoza 1.º de Marzo de 1852. — El Presidente, Juan de Lara.

Número 163.

Regimiento Infantería del Príncipe número 3, tercer Batallon. — Los individuos que perteneciendo á éste, deseen pasar á continuar sus servicios en la Guardia civil, si reuniesen las condiciones prescritas en el reglamento, me dirigirán sus solicitudes en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio. Zaragoza 24 de Febrero de 1852. — El T. C. 4.º Comandante A., Luis María Iranzo.

PARTE NO OFICIAL.

La secretaria de ayuntamiento de la villa de Ambel en el partido de Borja, se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en dos mil reales vellon al año, los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Presidente hasta el diez y nueve del corriente Marzo en que se proveerá.

Se arrienda la hacienda llamada de Valimaña,

situada en los términos de Escatron y Castellnou y confrontante con los rios Ebro y Martin. Se compone de tierras de regadio y monte, de buenas yerbas para ganado lanar con casa y corrales á propósito y de una posada titulada «del Fraile» en la carretera de Alcañiz y Caspe con una porcion de tierra anexa á ella.

Los que deseen interesarse en este arriendo, pueden pasar proposiciones hasta el 15 del corriente mes de Marzo á los Sres. Vallarin y Nadal, calle de Contamina número 51, en donde se darán los demas informes que sean necesarios.

BARATURA, ILUSTRACION, RECREO.

Al bello secso y á los aficionados á libros.

[SACRIFICIO!]

Gran destrozo de libros á la mitad del precio marcado en el catálogo, devocionarios y semanas Santas, en esta clase los hay desde el ínfimo precio de cuatro reales, hasta lo mas superior, como son de terciopelo, búfalos, concha y nacar.

La venta solo durará seis dias á contar desde el primero de Marzo.

El catálogo de las obras se dará gratis, en la calle del Arco de Cineja número 65.

AVISO A LOS SEÑORES ECLESIASTICOS.

En la librería de la viuda de Heredia Cuchillería núm. 94 frente á la Seo, acaba de llegar el Concordato celebrado en el año de 1851, entre su Santidad el Sumo Pontífice Pio 9.º y su Magestad católica Doña Isabel II Reina de las Españas.

En dicha librería hay un grande surtido de misales, diurnos breviarios y otras muchas obras de religion.

ZARAGOZA:

Imprenta Nacional.